

Programa Especial 60.000, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 18 de junio de 2007, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la vivienda del Programa Especial 60.000 sea declarada justificada, manifestando su imposibilidad de acceder a la vivienda debido a que la entidad bancaria le pide aval para la concesión de un crédito hipotecario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia del interesado, en el que manifiesta no poder hacer frente económicamente a la adquisición de la vivienda del Programa Especial 60.000 porque la entidad bancaria le pide aval para la concesión del crédito hipotecario necesario para adquirir la vivienda, debido a que carece de una nómina fija mensual.

Tercero. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D. Juan Manuel González Macarro a la vivienda del Programa Especial 60.000 respecto de la que fue llamado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo en Badajoz.

2. La baja del demandante en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de

marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 6 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 7 de agosto de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, P.A. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANUNCIO de 8 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Sara Borrallo Mejías.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Sara Borrallo Mejías, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-034816), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA DEL PROGRAMA 60.000/YM (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-034816), INICIADO A INSTANCIA DE DÑA. SARA BORRALLO MEJÍAS.

HECHOS

— Que Dña. Sara Borrallo Mejías en posesión de N.I.F. n.º 8.871.412-J hallándose inscrita en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo en Badajoz.

— Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, la interesada fue llamada como compradora provisional de una Vivienda del Programa Especial 60.000/VM, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

— Que con fecha 4 de abril de 2007, la interesada solicita que su pretendida renuncia a la vivienda del Programa Especial 60.000/VM sea declarada justificada, manifestando que es propietaria de otra vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

— El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

— El propio escrito de renuncia del interesado, en el que manifiesta su intención de no adquirir la vivienda protegida del Plan Especial por que ha obtenido otra vivienda anteriormente.

— El artículo 4.3 de la Orden de 21 de junio de 2006, por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura, que define el visado de contratos como el acto administrativo por el cual la Dirección competente en materia de vivienda reconoce que el adjudicatario reúne los requisitos de acceso a la propiedad de la vivienda.

— El artículo 3.3 de la Orden de 21 de junio de 2006, por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura, que encomienda a la Dirección de Vivienda la competencia para tramitar y resolver los procedimientos contemplados en dicha norma, entre los que se encuentra el procedimiento de visado de contratos de compraventa de vivienda protegida del plan especial.

El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas

sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Inadmitir a trámite la solicitud presentada por Dña. Sara Borrallo Mejías, en la que pretenden que sea declarada justificada su renuncia a la Vivienda de Programa Especial 60.000/VM respecto de la que fue llamado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas, promovida por la entidad Joca Inmo en la localidad de Badajoz, debido a que no se aprecia justificación para no adquirir dicha vivienda protegida del Plan Especial, sino imposibilidad para ello, correspondiendo a la Dirección de viviendas la declaración de tal.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 28 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 8 de agosto de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, P.A. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.